

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que mediante escrito allegado el 18 de agosto pasado, la parte actora, pretende cumplir los requisitos de inadmisión de la demanda de reconvención. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-53

Asunto: Admite Demanda de reconvención.

Por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 371 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de reconvención, promovida por **Otto Nicolas Bula Bula**, contra **Daniel y Esteban Uribe Mejía**

Se ordena notificar a los demandados este auto **POR ESTADOS**, conforme dispone el artículo 371 del C.G.P, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda (artículo 91 C.G.P).

Ahora bien, como medida cautelar, solicita el demandante en reconvención; la suspensión de la calidad de representante legal y liquidador que ostenta el señor Francisco de Paula Serna Hurtado, respecto de la Sociedad Inversiones Aserta S.A.S, designando en su reemplazo un auxiliar de la justicia, en calidad de depositario o administrador provisional.

Al efecto, se remite al apoderado, al auto de fecha 27 de julio pasado, en virtud del cual, se resolvió el recurso de reposición y en consecuencia la solicitud de adición del referido auto, en los mismos términos de la medida que acá se solicita: *"...En atención a lo anterior, solicita que la medida cautelar se adicione o complemente, suspendiendo la calidad de representante legal que ostenta el señor Francisco, designando en su reemplazo un auxiliar de la justicia que en calidad de depositario o administrador provisional, completamente ajeno a las partes del proceso, prevenga daños futuros, mientras se decide la litis."* (ver archivo 64)

Notifíquese

Macl



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 30 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 099,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0016a11a3904dc38d937e28f786fe0c1109efd5da17c894a33fe6ea7cf4fa4b**

Documento generado en 29/08/2022 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>